



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD

Aprueba Convenio de Prestación de Procedimientos Fondo de Ojos entre la Municipalidad de Coronel y el Departamento de salud de Lota

LOTA, 08 de Septiembre de 2016.

DECRETO D.S.M N° **562**

VISTOS:

Convenio de Prestación de Procedimientos Fondo de Ojos entre la Municipalidad de Coronel y el Departamento de salud de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 12° y 63° de la Ley N° 19.602, que refunde Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- Decrétese Convenio de Prestación de Procedimientos Fondo de Ojos entre la Municipalidad de Coronel y el Departamento de salud de Lota para la ejecución del mismo con los siguientes valores y montos.

* \$5.800.- por cada fondo de ojo realizado, con un total de 500 prestaciones con un valor total máximo a cancelar de \$2.900.000.-

Para la realización de los procedimientos de fondos de ojo a los pacientes de los CESFAM de Lota, según la siguiente canasta de prestaciones; examen de agudiza visual, tonometría y retinografía, procedimientos de acuerdo a lo señalado en el convenio Programa Resolutividad en APS año 2016.

2.- El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de julio de 2016 al 31 de Junio de 2017, sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos iguales y sucesivos si ambas partes están de acuerdo y si continúan los aportes vía convenio de Resolutividad en APS, consignándose las modificaciones en el orden presupuestario y técnico que el convenio de Minsal Establezca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MARGARITA MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CESAR ARAVENA ORMEÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR ALCALDE

Distribución:

- Encargada Programas
- Referente Técnico
- Archivo.

HMC/LBF/DMM/lbf.-



**CONVENIO DE PRESTACIONES DE PROCEDIMIENTOS FONDOS DE OJOS
ENTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL Y EL DEPTO. SALUD MUNICIPAL DE LOTA
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD APS.**

En Coronel, a 01 de julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Coronel, RUN: 69.151.202-9, con domicilio en Los Notros N° 1489, Coronel, representado por su Alcalde Sr. **LEONIDAS ROMERO SAEZ**, RUT N°: _____ del mismo domicilio, en adelante individualizado como "Municipalidad de Coronel" y la Ilustre Municipalidad de Lota persona jurídica de derecho público, RUT N°: 69.151.300-9, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda # 502, Lota, representado por su Alcalde Señor **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, RUT N°: _____ del mismo domicilio, en adelante "Municipalidad de Lota", han acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad de Coronel a través del Departamento de Salud y de la Unidad Atención Primaria Oftalmológica – UAPO del CESFAM Lagunillas, la cual realizara prestaciones de Especialidad Oftalmología, como el procedimiento Fondo de Ojo por telemedicina, a 500 pacientes diabéticos bajo control, según el presente convenio, a usuarios de los CESFAM dependientes del Depto. de Salud de Lota.

SEGUNDO: Por el presente convenio el Depto. de Salud de Lota cancelará al Depto. de Salud de Coronel la cantidad de \$ 5.800.-por cada fondo de ojo realizado, con un total de 500prestaciones y con un valor total máximo a cancelar de \$ 2.900.000.-para la realización de los procedimientos de fondos de ojo, a los pacientes de los CESFAM de Lota, según la siguiente canasta de prestaciones; examen de agudiza visual, Tonometría y Retinografía, procedimientos de acuerdo a lo señalado en el convenio Programa Resolutividad en APS año 2016.

TERCERO: Los CESFAM dependientes de la Municipalidad de Lota se comprometen a enviar listado de pacientes citados de acuerdo a cupos otorgados por la Municipalidad de Coronel con nombre, RUT, edad y CESFAM de origen. Actividad que para efectos del presente convenio será realizado los días sábados en el CESFAM de Lagunillas en horario de 09:00 a 13:00 horas, en bloques de una hora con 5 pacientes por hora. A la citación el paciente individualizado deberá traer una solicitud de Ficha de Evaluación Retinopatía Diabética (cuyo formulario se adjunta en el anexo N° 1) en la cual deben venir registrados los antecedentes generales del paciente y mórbidos. Los pacientes deben venir acompañados por factibilidad de dilatación pupilar.

CUARTO: La DAS de coronel deberá facturar mensualmente, a la DAS de Lota el monto equivalente a las prestaciones citadas, adjuntando nómina emitida por el Jefe técnico de la UAPO con el nombre y RUT de los pacientes citados por CESFAM. La Municipalidad de Lota tendrá un plazo de 30 días para cancelar las facturas recepcionadas.





QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 01 de julio al 31 de junio del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos iguales y sucesivos si ambas partes están de acuerdo, y si continúan los aportes vía convenio de Resolutividad en APS, consignándose las modificaciones en el orden presupuestario y técnico que el convenio del Minsal establezca.

SEPTIMO: La DAS de Coronel será responsable del envío oportuno de la información de los pacientes atendidos (formato rutificado) asegurando los tiempos para que los SOMES de los Cesfam de Lota Coronel ingresen dicha información al REM. Toda información del paciente será ingresada a la plataforma web de telemedicina, donde el oftalmólogo de la UAPO Coronel ingresará los informes. Estos informes con el diagnóstico médico final quedarán guardados en la plataforma y se enviarán vía mail a los direcciones de correos electrónicos de los Cesfam dependientes de la DAS de Lota.

OCTAVO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Coronel, uno en el Departamento de Salud Coronel y otro en el Depto. de Salud de Lota.

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Coronel. Para los cuales prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: La personería del Alcalde don **LEONIDAS ROMERO SAEZ** para representar al DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, consta en Decreto Alcaldicio N° 11.763 de fecha 6 de diciembre del 2012. La personería del Alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, para representar al DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 6 de diciembre del 2012.


PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde de Lota


SR. LEONIDAS ROMERO SAEZ
Alcalde de Coronel



ANEXO N°2

INDICACIONES FONDOS DE OJOS UNIDAD DE UAPO CESFAM LAGUNILLAS, CORONEL.

- ✓ Nombre del examen es Informes de fondo de ojo por Telemedicina, el cual incluye los procedimientos de Agudeza Visual, Tonometría y Retinografía.
- ✓ Pacientes deben ser **Diabéticos**.
- ✓ Los Cesfam pertenecientes al Depto. de Salud de Lota, deberán enviar la lista de los pacientes citados (**nombre, Rut edad, Nombre del Cesfam**) al correo uapo.lagunillas@gmail.com con un día de anticipación.
- ✓ A la citación, paciente debe traer una solicitud de **Ficha de Evaluación Retinopatía Diabética** (adjunto) desde Cesfam de procedencia, en la cual debe venir registrados los antecedentes generales y mórbidos del usuario.
- ✓ Los usuarios citados deberán asistir acompañado por posibilidad de dilatación pupilar.
- ✓ Toda la información del Exámen de los pacientes, se subirá a la plataforma web de Telemedicina, donde el Oftalmólogo que se adjudique la licitación será el encargado de realizar los informes. Estos informes con el diagnóstico Médico final quedarán guardados en la plataforma y **se enviarán vía mail a encargados del programa** que se indique en cada Cesfam de Lota.